



**CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 007
23 de Mayo de 2013**

Por el cual se aprueba el ofrecimiento de Maestría en Educación a docentes y administrativos de la Universidad la Gran Colombia y se establecen los requisitos.

El Consejo Académico de la Universidad la Gran Colombia, en uso de las facultades que le confieren los Estatutos y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía Universitaria.

Que el artículo 27 de la Constitución Política de Colombia consagra la Libertad de enseñanza.

Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia consagra que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres.

Que la ley 30 de 1992, regula, entre otras normas, la autonomía de las Instituciones de Educación Superior.

Que la ley 30 de 1992, desarrolla los fundamentos, principios, objetivos, campos de acción y programas académicos, y en consecuencia todo lo relativo con la Educación Superior.

Que el Decreto 1295 de abril 20 de 2010, por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que mediante la resolución 1036 del 22 de abril de 2004, el Ministerio de Educación Nacional definió las características de calidad para las programas de pregrado y especialización en educación.

Que es función del Consejo Académico de conformidad a lo señalado en el numeral 1° del artículo 33 de los estatutos de la Universidad "...Formulación de la política académica de la universidad..."

Que el artículo 3 de los estatutos señala los campos de acción: "... Igualmente, atenderá la formación post-gradual a través de los programas de especialización, maestrías..." (...) "...La Universidad La Gran Colombia podrá



desempeñarse en todas las modalidades o metodologías de la educación superior, presencial, semipresencial, abierta y a distancia y virtual...”

Que mediante el acuerdo No. 002 del 17 de junio de 2008, se implementó el estatuto Docente, y en el artículo 24, numeral 1, de los derechos de los Docentes, señala: “...La realización libre y responsable de la búsqueda de la verdad, de la crítica, de la cátedra, del aprendizaje, de la investigación y de la controversia ideológica y política, con el fin de fomentar el reconocimiento y el respeto por el otro, el pluralismo ideológico, cultural y democrático y la convivencia pacífica...”

Que mediante Resolución Registro Calificado N° 3737 del 17 de abril de 2012, emanada por el Ministerio de Educación Nacional, aprobó a la Universidad la Gran Colombia la Maestría en Educación.

Que el Acuerdo 04 del 04 de julio de 2006, en el artículo 29 señala la función de la Facultad de Postgrados y Formación Continuada, en su numeral 4 señala: “...Planificar, ejecutar, evaluar y controlar la gestión académico- administrativa de los programas de Postgrado y Formación Continuada, de acuerdo con los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional, de los proyectos educativos de cada Facultad y con las características de los estudiantes...”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el ofrecimiento a la Maestría en Educación de la Universidad la Gran Colombia a Docentes y Administrativos de la Universidad la Gran Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer los criterios y requisitos que debe cumplir el personal Docente y Administrativo de la Universidad la Gran Colombia para cursar la Maestría en Educación.

ARTÍCULO TERCERO: Requisitos de Inscripción. El aspirante Docente o administrativo de la Universidad la Gran Colombia, interesado en cursar la Maestría en Educación, gestionará ante la Facultad de Posgrados y Formación Continuada, la solicitud de inscripción, la cual deberá contener:

- Formulario de Inscripción, debidamente diligenciado
- Copia original de la consignación por el valor de la inscripción
- Fotocopia del Diploma o Acta de Grado que acredite título profesional en pregrado